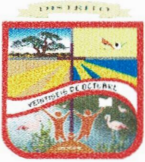


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°11-2025, de fecha 13 de junio del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: El Código de Expediente N°554 de fecha 09 de mayo del 2025; la Carta N°002-2025-AME-LCM de fecha 05 de mayo del 2025; el Código de Expediente N°541 de fecha 09 de mayo del 2025; la Carta N°001 de fecha 09 de mayo del 2025; el Informe N°323-2025-MDVO-GGAYRS-SGRS-SJAC de fecha 13 de mayo del 2025; la Opinión N°375-2025-MDVO-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025; la Carta N°271-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 20 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*. Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de Acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y su, establece que dentro de las *“Atribuciones del Concejo Municipal”* está aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20° de la citada ley, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; de tal forma que del mismo, según el artículo 41° modificada por la Ley N°31433, señala que: *“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el **artículo 87°, inciso.1**, se prescribe que: *“las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”*. Además, en su **artículo 88°**, en el **numeral 88.1** indica lo siguiente *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme a la Ley N°32212, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, Artículo 19°.- Segregación en la fuente: El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad sólo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, mediante la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, en su artículo 5° señala que es competente para regular la actividad de los recicladores, en el marco de sus atribuciones, incorporándolos como parte del Sistema Local de Gestión de Residuos Sólidos, correspondiéndole establecer normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos de gestión municipal, en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción;

Que, mediante el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones, se señala que la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos: “(...) es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente (...);” asimismo en su artículo 123° indica que: la Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar, las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, a través del Registro Municipal de Asociación de Recicladores N°0001-2023-SGRS-MDVO, Constancia de Inscripción N°0001-2022-MDVO-GSCyGA-SGA-SJAC y la Partida Registral N°11239475 de SUNARP, se verifica la formalización de la Asociación de recicladores “Luz Vida”, contando con 11 recicladores, para desarrollar las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólido aprovechables no peligrosos, en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura;

Que, a través del Registro Municipal de Asociación de Recicladores N°0002-2023-SGRS-MDVO, Constancia de Inscripción N°0001-2023-MDVO-GSCyGA-SGA-SJAC y la Partida Registral N°11216294 de SUNARP, se verifica la formalización de la Asociación de recicladores “Luz Vida”, contando con 12 recicladores, para desarrollar las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólido aprovechables no peligrosos, en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.

Que, con el Código de Expediente N°541 y 554 de fechas 09 de mayo del 2025; se remite la Carta N°001 de fecha 09 de mayo del 2025 y la Carta N°002-2025-AME-LCM de fecha 05 de mayo del 2025, respectivamente; en el cual las Asociaciones de Recicladores "Luz Vida" y "Mi Esperanza", manifiestan su interés en celebrar un Convenio Interinstitucional con la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, a través de la Subgerencia de Residuos Sólidos, el mismo que tiene por objetivo establecer un mecanismo de fortalecimiento entre ambas partes, con la finalidad de promover y desarrollar un trabajo conjunto para mejorar la integración económica y social de las asociaciones de recicladores, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente (MINAM). Asimismo se busca contribuir al cumplimiento del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, específicamente respecto al Compromiso N°3: Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos Sólidos Municipales; en el mismo expresa su total disposición para coordinar las acciones que permitan concretar dicho Convenio;

Que, a través del Informe N°323-2025-MDVO-GGAYRS-SGRS-SJAC de fecha 13 de mayo del 2025, la Subgerencia de Residuos Sólidos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe técnico respecto a la propuesta de Convenio en mención, indicando que en la relación entre las partes, no se advierte una subordinación, dado que las Asociaciones de Recicladores operan de manera independiente y no adquieren la condición de trabajadores municipales. Sin embargo, la Municipalidad a través de la Oficina de la Subgerencia de Gestión Ambiental mantendrá un rol de supervisión y control, en cumplimiento de sus competencias normativas, según lo establecido en las obligaciones de las partes; por lo que se solicita, emitir opinión legal respecto a la validez y aplicación del proyecto de Convenio propuesto, a fin de implementarlo correctamente en conformidad con el marco legal vigente;

Que, mediante Opinión N°375-2025-MDVO-OGAJ de fecha 19 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Subgerencia de Residuos Sólidos, opinión legal respecto a la propuesta de Convenio mencionada, en la cual señala que en el mismo, se establecen los compromisos acordes a las funciones y fines de cada una de las partes, además de estar conforme a la normatividad vigente; por tanto se concluye que, es legalmente viable la suscripción de dicho Convenio que tiene por finalidad el cumplimiento del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, específicamente al compromiso N°03, implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales; recomendando la continuidad del trámite correspondiente, a efectos de ser evaluado, debatido y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N°271-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 20 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Limpieza Pública, Salud y Medio Ambiente, el expediente administrativo para su evaluación y trámite según corresponda;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR el CONVENIO DE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°030-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de junio del año 2025.

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS "LUZ VIDA" Y "MI ESPERANZA"

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS "LUZ VIDA" Y "MI ESPERANZA"; autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo; conforme a lo expuesto en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, para que, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Residuos Sólidos, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

